



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIÉTAMO

5331

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de escuela infantil, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La modificación consiste en modificar el artículo 6 cuyo texto queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

- La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria mensual, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Concepto	Importe
De 7:30 a 12:30 horas (sin comida).	140 €/mes
De 7:30 a 14:00 horas (con comida).	200€/mes
De 7:30 a 16:00 horas (con comida y siesta).	220€/mes
Comida para quienes no tengan contratado ese servicio (incluida estancia mínima de 12:30 h. a 15h.)	4€/ día

Los meses se cobrarán enteros y a mes vencido con independencia de los días de asistencia para los alumnos matriculados. Sólo excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, se cobrará medio mes si el menor ha acudido la mitad de días del mes.

- En el caso de que excepcionalmente el menor deba quedarse fuera del horario en el que estuviese matriculado, se abonará por cada hora extra 5,00 €.
- La cuota tributaria de la matrícula será de 30 € abonándose en cada curso escolar, tanto si se realiza al inicio del curso escolar como posteriormente. Asimismo, se deberá pagar una cuota por material escolar de 30,00 € cuando se haga la matrícula. Ambas cuotas no serán reintegrables en ningún caso.
- En el caso de que se produzca la baja definitiva antes de la finalización del curso escolar, en razón del mantenimiento del servicio, se abonará 30 €.
- Cuota por reserva de la plaza escolar. Los alumnos que hayan sido admitidos en un curso escolar, pero no hagan uso temporalmente del servicio deberán abonar una cuota en concepto de reserva de la plaza escolar, que será de 20,00 € al mes, en los siguientes casos:
 - Desde el inicio del curso y hasta la incorporación efectiva del alumno cuando no pueda hacerlo antes por razones de edad.
 - Desde el abandono del curso hasta la fecha de finalización del mismo, si se desea conservar la plaza para el año siguiente.
 - Cuando el alumno vaya a faltar durante un tiempo y desee mantener la reserva de plaza durante el curso escolar, en casos justificados y previamente comunicados a la Dirección de la Escuela infantil e indicando el plazo de ausencia. Este supuesto será efectivo sólo cuando se comunique antes de día 25 del mes anterior. Si esta circunstancia, que se prevé excepcional, se repitiese, corresponde al Ayuntamiento decidir sobre si se mantiene la reserva de la plaza.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Siétamo, 23 de octubre de 2024. El Alcalde, José M.^a Loscertales Aranda.